*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c. LAIP.*

**Contrato No. 12/2023**

**NOSOTROS: PAUL EDUARDO RIVAS ROMERO,** mayor de edad, Ingeniero Civil, del

domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL** **SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** y por otra parte **JAIME EDUARDO ARRIETA GÁLVEZ,** mayor de edad, Abogado, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR,** **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL** **SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se llamará **"LA CONTRATISTA",** por medio de este instrumentó otorgamos el presente **"CONTRATO DE SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y** **CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA CISCO",** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de comunicación marca Cisco, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones que se establecen en el presente instrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número veintiocho/dos mil veintitrés; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; c) Acuerdo de nombramiento del Administrador del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA** **DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente instrumento un monto total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR** **($15,607.27),** incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El referido monto se cancelará en dos pagos, previa presentación del Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor. El pago se realizará de acuerdo con el programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. El Contratista someterá al Administrador de Contrato la factura correspondiente, luego de cumplir con todas las obligaciones que se indiquen en el contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción respectiva, deberán contar con la firma de del mencionado Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas de la Superintendencia del Sistema Financiero, para iniciar el trámite de pago respectivo, de conformidad con el artículo setenta y siete del RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo de prestación del servicio será por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión veintiocho/dos mil veintitrés. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo de entrega del servicio. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será la misma que se señala en la cláusula V del presente contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL** **CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, ingeniero Daniel Alonso Montano Lara, Administrador de Recursos Tecnológicos del Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII)** **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN** **DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS** **DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, nivel dieciséis, local mil seiscientos seis, colonia San Benito, San Salvador, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII)** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX)** **DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Enla ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y ocho minutos del día veintitrésde diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario,xxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **PAUL EDUARDO RIVAS ROMERO,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Civil, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único deIdentidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de IdentificaciónTributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno -siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del SistemaFinanciero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de serlegítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo númeroquinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en elDiario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero dedos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por elPresidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde larepresentación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del SistemaFinanciero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de laRepública, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dosmil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el señorPresidente de la República nombró, a partir del día primero de septiembre de dos milveintiuno, al licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente delSistema Financiero, para terminar el período legal de funciones que finaliza el díadieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referidoSecretario Jurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que haceconstar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva laPresidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemnecelebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y unode agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado,rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa númerocuarenta/dos mil veintidós, pronunciada a las ocho horas y diez minutos del día uno deseptiembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza al compareciente paraotorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **JAIME EDUARDO ARRIETA GÁLVEZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Abogado, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de suDocumento Único de Identidad número xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su carácterde Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales, de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puedeabreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Númerode Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **"LA CONTRATISTA",** cuya personería quedoy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificadanotarialmente del Testimonio de Poder General Administrativo con FacultadesEspeciales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales,otorgado ante los oficios notariales de Gabriel Alberto Guevara Castillo, en la ciudad deSan Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio dedos mil veintiuno, por el licenciado Fernando Antonio Benítez Pineda, en su calidad deEjecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas dela referida Sociedad, instrumento que fue inscrito el día veinticuatro de junio de dos milveintiuno, al número DIEZ del Libro DOS MIL SESENTA del Registro de Otros ContratosMercantiles del Registro de Comercio, y del cual consta que el compareciente estáfacultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder el Notario autorizante diofe de la existencia de la sociedad, así como de la personería con que actúa el mencionadoEjecutor Especial; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmasque calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, ami presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumentocontiene, en el cual los comparecientes otorgan **"CONTRATO DE SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MARCA CISCO",** el cual se regirá por las cláusulas que se transcribena continuación: **"”"I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, laContratista se obliga a proporcionar a la Contratante el servicio anual de mantenimientopreventivo y correctivo para equipos de comunicación marca Cisco, de conformidad conlos términos, condiciones y especificaciones que se establecen en el presenteinstrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Términosde Referencia del proceso de Libre Gestión número veintiocho/dos mil veintitrés; b)Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiuno dediciembre de dos mil veintidós; c) Acuerdo de nombramiento del Administrador delpresente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuropuedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas;y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presenteinstrumento un monto total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ($15,607.27),** incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestación de Servicios. El referido monto se cancelará en dos pagos, previapresentación del Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato ypresentación de la factura correspondiente por parte del proveedor. El pago se realizaráde acuerdo con el programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. ElContratista someterá al Administrador de Contrato la factura correspondiente, luego decumplir con todas las obligaciones que se indiquen en el contrato. Dicha factura, juntocon el acta de recepción respectiva, deberán contar con la firma de del mencionadoAdministrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas de la Superintendenciadel Sistema Financiero, para iniciar el trámite de pago respectivo, de conformidad con elartículo setenta y siete del RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazode prestación del servicio será por el período comprendido del uno de enero al treinta yuno de diciembre de dos mil veintitrés, de acuerdo con lo establecido en lasespecificaciones técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestiónveintiocho/dos mil veintitrés. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contratoserá a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo deentrega del servicio. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizarel fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardarquince días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la legalización delpresente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante,por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberáser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendenciadel Sistema Financiero o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será la misma que se señala en la cláusula V del presente contrato.La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sinnecesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco seránecesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo decualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera ode Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que laliquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se haráefectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estaráa cargo del Administrador del Contrato, ingeniero Daniel Alonso Montano Lara,Administrador de Recursos Tecnológicos del Departamento de Infraestructura y SoporteTécnico, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y suReglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado oprorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochentay tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá lacorrespondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberáampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según loindique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previoal vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado deconformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cincodel RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de lasgarantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución deprórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajoningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de todainformación revelada por la contratante, independientemente del medio empleado paratransmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dichainformación a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. LaContratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información quesea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva dela misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la informaciónrevelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilicepara ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminacióndel contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a lassanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por lacontratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causasde fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte delmismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que sise justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamentenecesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de loestablecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por lascausas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligacionescontempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de laContratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción delas obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurraotra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés públicohagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad quela que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecucióndel contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo delMinisterio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a lanormativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescentetrabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo cientosesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución delcontrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo cientocincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación dehechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobadoel incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección deTrabajo, si durante el trámite de re -inspección se determina que hubo subsanación porhaber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimientosancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer laresolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratistaexpresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientosseñala sus oficinas situadas en avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, nivel dieciséis, localmil seiscientos seis, colonia San Benito, San Salvador, y mientras no comunique a laContratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones yemplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero sereserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constituciónde la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los PrincipiosGenerales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses dela Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto delpresente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que alrespecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición yse obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte laSuperintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contratoqueda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y enforma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de lainterpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directoentre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisicionesy Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directoentre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión detribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos comonuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nossometemos expresamente'""'. Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas sonauténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por loscomparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de lascláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, aquienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cuatrohojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido,manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**